



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE
TET-PES-002/2022**

DENUNCIANTE: ELIUTH
HERNÁNDEZ CORTÉS.

DENUNCIADOS: HÉCTOR
DOMÍNGUEZ RUGERIO Y
NICOLÁS GUTIÉRREZ DE
CASA, OTRORA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
SECRETARIO MUNICIPAL,
RESPECTIVAMENTE, DEL
AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN, TLAX.

Tlaxcala de Xicohténcatl, a veinticinco de abril de dos mil veintidós¹.

VISTA la cuenta que antecede, signada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativa al oficio con folio de correspondencia 273.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción de constancias. Se tienen por recibido el escrito de cuenta y sus anexos, mismos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Se tiene por recibido el expediente correspondiente al procedimiento especial sancionador CQD/PE/EHC/CG/002/2022, mismo que se radica con la clave de identificación TET-PES-002/2022 en la Segunda Ponencia de este Tribunal, a cargo del Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi.

TERCERO. Integración del expediente. Se reserva el pronunciamiento respecto a la debida o indebida integración del expediente remitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hasta el momento del análisis de las constancias que obran en autos.

CUARTO. Informe circunstanciado de la autoridad sustanciadora. Téngase a la Maestra Rubí Jazmín Gutiérrez García, en su carácter de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, rindiendo informe circunstanciado respecto del expediente identificado con la clave CQD/PE/EHC/CG/002/2022.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

¹ En el presente acuerdo, las fechas corresponden al año dos mil veintidós.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE
TET-PES-002/2022**

QUINTO. Domicilio de la autoridad sustanciadora. En virtud de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus conocido como COVID-19, se tiene por autorizada la cuenta de correo electrónico² señalada en el informe circunstanciado para realizar las notificaciones subsecuentes a la autoridad sustanciadora.

SEXTO. Requerimiento a la denunciante. En virtud de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus conocido como COVID-19, se requiere a la denunciante Eliuth Hernández Cortés que, dentro del término de dos días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale dirección de correo electrónico para realizar las notificaciones subsecuentes.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, de no señalar correo electrónico, se tendrán por señalados para tal efecto, los estrados electrónicos de este Tribunal.

SÉPTIMO. Domicilio de los denunciados. En virtud de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus conocido como COVID-19, se requiere a los denunciados Héctor Domínguez Rugerio y Nicolás Gutiérrez de Casa que, dentro del término de dos días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señalen dirección de correo electrónico para realizar las notificaciones subsecuentes.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, de no señalar correo electrónico, se tendrán por señalados para tal efecto, los estrados electrónicos de este Tribunal.

OCTAVO. Se hace del conocimiento a las partes que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx ; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, **a la denunciante, por única ocasión**, en el domicilio ubicado en *Calle Reforma número 40, Barrio de Xaxala, Chiautempan, Tlax*; **al denunciado Héctor Domínguez Rugerio, por única ocasión**, en el domicilio ubicado en *Calle Revolución número 44, Colonia Reforma, Chiautempan, Tlax*; **al denunciado Nicolás Gutiérrez de Casa, por única ocasión**, en el domicilio ubicado en *Calle Reforma número 2, San Bartolomé Cuahuixmatlac, Chiautempan, Tlax*; **a la autoridad sustanciadora** a través del correo electrónico autorizado para tal efecto; y **a todo aquél que tenga interés**, a través de los estrados electrónicos³ de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 59 y 64 de la Ley Local de Medios Impugnación.

² secretaria@itetlax.org.mx

³ Consultables en <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE
TET-PES-002/2022**

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Miguel Nava Xochitiotzi, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala. La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala:

<http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital.

De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



2f3.JP16508L.YqBvF5InYpnB8ks